

ÁREA SOCIAL Y ASISTENCIAL**SGAE Y FUNDACIÓN SGAE****V CONVOCATORIA DE COMPENSACIÓN DE LOS AÑOS COTIZADOS PARA MAYORES SIN EMPLEO:**

La Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), a través de su Departamento de Socios y la Fundación SGAE, hacen una convocatoria pública a sus socios/as-autores/as para la concesión de contrataciones para aquellos autores que tras su vida laboral carezcan de la posibilidad de acceder a una pensión contributiva de jubilación y pueda acreditar al menos 14 años cotizados a la Seguridad Social.

Estas ayudas están dirigidas a conseguir que autores/as que por la carencia de trabajos/actuaciones, etc. y estando a falta de no más de 1 años para acceder a la pensión contributiva por jubilación, puedan retribuir a la Seguridad Social a través de un programa de representaciones de musicales, audiovisuales o teatrales en entidades sociales, hasta conseguir el mínimo exigido para acceder a la pensión contributiva de la Seguridad Social. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la capacidad presupuestaria de la Fundación SGAE.

BASES:**I.-BENEFICIARIOS/AS**

Pueden solicitar estas ayudas todos los socios/as de la SGAE que sean **autores/as vivos con voto en la SGAE**, que reúnan los siguientes requisitos:

- Socios/as que estén a falta del tiempo mínimo exigido para acceder a una pensión contributiva de jubilación que hayan cotizado a lo largo de su vida laboral en España y que hayan estado en activo al menos durante los últimos quince años realizando algún proyecto autoral o artístico relacionado el ámbito de gestión de la SGAE. Para acreditar este requisito se solicita el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (se entenderá que el documento es hábil siempre que sea emitido en el año natural de la solicitud).
- Que el autor/a acredite unos ingresos anuales iguales o inferiores al doble del IPREM 2019 (6.454,03 €)
- Que el autor/a no esté percibiendo ayudas económicas de emergencia social (APS) durante el mismo año natural de la presente convocatoria.

- Qué el autor/a manifieste la intención veraz de realizar las actividades o actuaciones que se le soliciten para acreditar el tiempo suficiente para optar a la pensión contributiva. A estos efectos el autor que resulte seleccionado deberá suscribir con la Fundación SGAE un compromiso por escrito por el que se obliga a realizar las actividades necesarias para alcanzar el hito de cotización necesario objeto de la ayuda. El incumplimiento por parte del autor del compromiso adquirido es causa automática de la revocación de la ayuda.

II.-CONTENIDO

La ayuda consistirá en:

- Se realizará un alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A) según los casos hasta cumplir con un máximo de 12 meses. Se partirá de la situación de vida del socio/a y siempre que no se encuentre incapacitado para su profesión habitual.
- El socio/a se integrará en un programa de representaciones musicales, audiovisuales o teatrales en entidades sociales, con el objeto de contribuir a la obtención de al menos el mínimo exigido para acceder a la pensión contributiva de la Seguridad Social.

II.-REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. En la solicitud se ha de indicar que se dirige a la:

V CONVOCATORIA DE COMPENSACIÓN DE LOS AÑOS COTIZADOS PARA MAYORES SIN EMPLEO:

2. La documentación ha de remitirse por correo postal a la Sociedad General de Autores y Editores. Departamento de Socios-Área Social y Asistencial. Calle Fernando VI, 4. 28004 Madrid, o por correo electrónico a la dirección programamayores@fundacionsgae.org
3. El plazo de presentación de las solicitudes quedará abierto durante todo el año y la concesión de las ayudas se resolverá en función del presupuesto y del calendario previsto de reuniones de Grupo de Trabajo de APS.

Con la solicitud han de presentarse los siguientes documentos:

- a. Rellenar formulario de solicitud.
- b. Fotocopia NIF o NIE.
- c. La última declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
- d. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se puedan comprobar las cotizaciones a la Seguridad Social en el Estado Español (se entenderá que el documento es hábil siempre que sea emitido en el año natural de la solicitud).
- e. Acreditar estar dado de alta en el Régimen de autónomos o que pueden darse de alta en dicho régimen.
- f. El/la solicitante se tendrá que ajustar al proyecto artístico (representación musical, sketch, monólogo, taller, formación, baile, cine fórum etc...) que se le programe en coordinación con la entidad social que corresponda y pueda repetirse tantas veces como le sea requerido y

que pueda ser ejecutado por el socio/a por sí mismo. A su vez, el/la solicitante deberá contar con los materiales, instrumentos o attrezzo que necesite para llevarlo a cabo.

IV - LÍMITES DE LA CONVOCATORIA:

Esta convocatoria se estipula como un derecho social del autor/a con al menos un voto, que tenga una renta igual o inferior al doble del IPREM, y pueda acreditar 14 años de cotización a la Seguridad Social y que se comprometan a hacer un mínimo de diez representaciones o talleres formativos (mínimo un cuatrimestre) en las entidades o centro sociales que se le pauten.

Las ayudas no tienen carácter retroactivo y solo se podrá disfrutar en una sola ocasión. En cualquier caso, su concesión y mantenimiento están condicionados a que se acepte por el beneficiario el plan de actuaciones/empleo que le proponga la Fundación SGAE a través del Departamento de Socios de la SGAE.

V.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

Se realizará un alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A) según los casos hasta cumplir con un máximo de 12 meses.

Se priorizarán las solicitudes que se encuentren más próximas a la posible obtención del mínimo exigido para acceder a la pensión contributiva de jubilación, según el caso del socio/a.

Madrid a 28 Enero de 2019